



Septiembre 2011

CONSEJOS DE SU ASESOR

En Este Boletín

- Factura Electrónica.
- Comunique las bajas médicas.
- Suspensión o Despido por retirada del Carné.
- Suspensión del registro de marca en la OEPM.
- Legislación para Empresas.
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos publicados

Factura Electrónica.

La Ley 56/2007 de 28 de Diciembre para las Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, sentó las bases para la **estandarización de la facturación electrónica** que, a partir del 1 de Noviembre de 2010, será obligatoria para todas las facturas emitidas a cualquier organismo público.

La factura electrónica será obligatoria a partir del día 1 de Noviembre de 2010 en todos los contratos celebrados con el sector público estatal; no obstante, en los contratos menores, la utilización de la factura electrónica será obligatoria cuando así se establezca expresamente en los pliegos de contratación.

La facturación electrónica es un equivalente funcional de la factura en papel y consiste en la transmisión de las facturas o documentos análogos entre emisor y receptor por medios electrónicos (ficheros informáticos) y telemáticos (de un ordenador a otro), firmados digitalmente con certificados reconocidos.

La factura electrónica es un documento electrónico que cumple con los requisitos legal y reglamentariamente exigibles a las facturas y que, además, garantiza la autenticidad de su origen y la integridad de su contenido.

El artículo 3.3 de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre define la firma electrónica reconocida como:

“la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma”.

Comunique las bajas médicas.

Una vez recibido el parte médico de baja, confirmación o alta, su empresa dispone de un plazo de 5 días para enviarlos, debidamente sellados y firmados, a la entidad gestora o mutua correspondiente. (Deberá hacerlo a través del sistema RED si su empresa utiliza este sistema).

Si el INSS detecta que ha transmitido los partes de baja médica con posterioridad al plazo de 5 días, le remitirá un aviso en el que le informará de que, de reiterarse el incumplimiento, se notificará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. De cualquier forma, le pueden imponer sanciones ya que no remitir las copias de los partes médicos a la mutua o entidad gestora o su no transmisión por medios telemáticos, es considerada como infracción leve, sancionable con multa de 60 a 625 euros.

Comunicación a los trabajadores

Inserte en el tablón de anuncios de la empresa o haga firmar a los trabajadores una circular en la que conste la obligación que tienen de entregar los partes de baja, confirmación y alta dentro del plazo legalmente establecido

Los plazos de entrega para el trabajador serán los siguientes:

- Los partes de baja y confirmación deben entregarse en la empresa en el plazo de 3 días desde su expedición.
- El parte de confirmación debe expedirse en el cuarto día del inicio de la situación de Incapacidad Temporal, y reiterarse sucesivamente cada 7 días desde la primera confirmación.
- La copia del parte de alta debe presentarse dentro de las 24 horas siguientes.

Si los trabajadores no cumplen estos plazos y no entregan copia de los partes médicos de baja y confirmación, la empresa podrá sancionarles en los términos que establezca el Convenio Colectivo que les sea aplicable.

Por último, recuerde a los trabajadores también que deben incorporarse de inmediato a su puesto de trabajo en la empresa una vez recibido el parte médico de alta, estén o no de acuerdo con el alta y la recurran.

Suspensión o Despido por retirada del Carné.

Ante esta situación la empresa puede suspender el contrato de trabajo durante el tiempo que dure la retirada del permiso de conducir, o despedirlo, por causas objetivas (ineptitud de trabajador para desarrollar su trabajo) o bien por causas disciplinarias.

Suspensión del contrato

A pesar de que el Estatuto de los Trabajadores no contemple esta circunstancia concreta como una de las causas de suspensión del contrato, es válida la suspensión cuando la retirada del carné de conducir es temporal. No obstante analice su Convenio:

- No podrá suspender el contrato si su convenio establece que la empresa deberá asignar otras tareas al trabajador en caso de retirada del carné.
- No podrá suspender el contrato si las funciones de conductor o chofer son residuales y el trabajador demuestra que sus funciones esenciales en la empresa son otras.

Despido

Si la pérdida es definitiva, podrá despedir a su trabajador alegando causas objetivas (ineptitud del trabajador para desarrollar las tareas para las que fue contratado), pagándole una indemnización de 20 días por año trabajado con un máximo de 20 mensualidades.

Analice la posibilidad de proceder a un despido disciplinario, sin pago de indemnización alguna. En este caso es posible que el trabajador no acepte esta decisión y que acabe en los tribunales. No obstante sepa que los tribunales han aceptado este despido en los siguientes casos:

- 1.- Cuando la retirada del permiso de conducir se produce por conducir en estado de embriaguez un vehículo de la empresa durante la jornada laboral.
- 2.- Cuando el trabajador no comunica a la empresa la retirada del permiso y sigue conduciendo el vehículo que la empresa le ha asignado.

Suspensión del registro de marca en la OEPM.

Su empresa ha presentado una solicitud de registro de marca y la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) le ha informado de que otra empresa, antes que la suya, registró una marca prácticamente idéntica para la prestación de servicios muy parecidos, motivo por el cual dicha empresa se opone a que usted siga su proceso de registro, quedando este suspendido.

Opciones

- Desistir del proceso de registro e intentar uno nuevo con otra marca distinta.
- Solicitar la división, modificación o limitación de la marca solicitada. La ley le da pocas opciones de modificar la marca, sólo le permitirán rectificar su nombre y dirección, faltas de expresión o de transcripción, o errores manifiestos, y ello siempre que la rectificación no afecte sustancialmente a la marca, ni amplíe o cambie la lista de productos o servicios.
- Defensa de su marca.

Defensa de la Marca

El criterio general que sigue la OEPM para denegar el registro es evitar que se produzca un riesgo de confusión entre marcas por parte de los consumidores. La OEPM comprará las marcas al efecto de verificar si existe similitud denominativa, fonética o gráfica que pueda inducir a confusión.

Cuando solicita el registro de una marca debe indicar en qué clase quiere incluirla. Hay 45 clases en las que puede clasificar su marca, cada una responde a un tipo de producto o servicio. Si su empresa pidió el registro en una clase diferente a la del oponente, tendrá muchas posibilidades de su defensa prospere.

Verifique también si su marca tiene alguna palabra más o menos que la de su oponente y póngalo de manifiesto. Observe si los colores son algo distintos o que los dibujos tienen diferencias y comuníquelo a la OEPM.

Es recomendable que en su escrito de alegaciones incluya la representación gráfica de ambas marcas, una al lado de la otra, para que estas diferencias queden bien claras.

Legislación para empresas (del 16 de Agosto al 15 de Septiembre).**Nacional****Jefatura del Estado**

- **Ley 25/2011, de 1 de agosto**, de reforma parcial de la Ley de Sociedades de Capital y de incorporación de la Directiva 2007/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio, sobre el ejercicio de determinados derechos de los accionistas de sociedades cotizadas. BOE 02/08/2011

Comentario: Algunas modificaciones que introduce esta Ley:

- Eliminación de algunos requisitos de publicidad en prensa de convocatorias de juntas y determinados acuerdos de modificación de estatutos sociales.
- Los estatutos de las S.A. podrán establecer dos o más modos de organización del órgano de administración.
- Para el depósito de las cuentas anuales se elimina el requisito de que la firma de los administradores tenga que ser objeto de legalización.
- Se establece el régimen jurídico del administrador persona jurídica.

- **Ley 27/2011, de 1 de agosto**, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social. BOE 05/08/2011

Comentario: Reforma del sistema de pensiones de la Seguridad Social, que con carácter general entrará en vigor el 1/1/2013.

La reforma modifica ampliamente la regulación de la jubilación, aunque también introduce cambios en las pensiones de incapacidad permanente, viudedad y orfandad.

- **Real Decreto-ley 9/2011, de 19 de agosto**, de medidas para la mejora de la calidad y cohesión del sistema nacional de salud, de contribución a la consolidación fiscal, y de elevación del importe máximo de los avales del Estado para 2011. BOE 20/08/2011

Comentario: En relación con el Impuesto Sociedades, esta norma recoge las siguientes novedades:

- A las empresas que facturen más de 20 millones de euros, temporalmente, se les aumenta el porcentaje a pagar en concepto de pago fraccionado y se les establecen límites a la compensación de bases imponibles negativas.
- Se aumenta a 18 años el plazo para compensar bases imponibles negativas.
- Se establece un límite temporal a la deducción del fondo de comercio financiero.

Respecto al IVA, a las entregas de viviendas realizadas hasta el 31/12/2011 se les aplicará el tipo superreducido del 4%.

- **Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto**, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. BOE 30/08/2011

Comentario: Esta norma establece:

- El nuevo el contrato para la formación y aprendizaje;
- La prórroga hasta el 31-12-2013 de la asunción por el FOGASA de una parte de la indemnización en determinados despidos;
- Los nuevos plazos para la conversión de contratos temporales en contratos de fomento de la contratación indefinida;
- La suspensión durante 2 años de la regla de considerar como fijos a los trabajadores que encadenen contratos temporales; y
- La prórroga hasta el 15-2-2012 del programa de recualificación profesional de personas que agoten la prestación por desempleo.

Ministerio de Economía y Hacienda

- **Resolución de 31 de agosto de 2011**, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina el régimen transitorio de la utilización de los contratos para la formación en los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, en desarrollo de lo establecido en el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, de medidas urgentes para la promoción del empleo de los jóvenes, el fomento de la estabilidad en el empleo y el mantenimiento del programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo. BOE 03/09/2011

La Rioja

Consejería de Industria, Innovación y Empleo

- **Decreto 134/2011, de 26 de agosto**, por el que se crea el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de La Rioja. BOR 31/08/2011

Convocatorias de Subvenciones (del 16 de Agosto al 15 de Septiembre).

Nacional

Ministerio de la Presidencia

- Ayudas a los tripulantes afectados por la paralización temporal de la actividad de buques pesqueros españoles, dirigidos a la pesquería del fletan negro, que faenan en la zona de regulación de la organización de la pesca del Atlántico Noroccidental.- Convocatoria 2011.

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

- Ayudas para programas de información y promoción de productos agrícolas en mercado interior.- Convocatoria 2011.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

- Ayudas para la realización de actuaciones en el marco de la política pública para el fomento de la competitividad de sectores estratégicos industriales para el periodo 2012-2015.

La Rioja

Consejería de Industria Innovación y Empleo

- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la acuicultura y de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011
- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al plan para la competitividad del comercio minorista, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011
- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al fomento de la pequeña y mediana industria agroalimentaria, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011

- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa de diagnóstico tutelado y apoyo a la incorporación del diseño, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011
- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de emplazamientos empresariales de ámbito local, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011
- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la seguridad en el trabajo, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011
- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de la innovación en la gestión empresarial, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011
- Subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas al programa de nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones para pymes, en régimen de concurrencia competitiva.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011
- Ayudas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Agencia de Desarrollo Económico de La Rioja destinadas a la promoción de las energías renovables, el ahorro y eficiencia energética y la protección del medio ambiente, en régimen de concurrencia competitiva, actuaciones subvencionables 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, correspondientes a: Proyectos de corrección o minimización de la contaminación y de otros efectos negativos sobre el medio ambiente; Ayudas al sector del transporte; Inversión para la gestión de residuos de otras empresas; Proyectos de ahorro y eficiencia energética; Inversión en cogeneración de alta eficacia; Proyectos de implantación y ampliación de fuentes de energías renovables; Estudios ambientales directamente vinculados a inversiones; Asesoramiento ambiental destinados a las PYME; Contratación de técnicos medioambientales por las PYME.- Segunda Convocatoria 2011. BOR 29/08/2011

Convenios Colectivos – Agosto

Interprovincial

- Industria azucarera. Convenio colectivo. BOE 02/08/2011
- Reforma juvenil y protección de menores. Revisión salarial. BOE 02/08/2011
- Industria metalgráfica. Corrección de errores. BOE 08/08/2011
- Empresas de reparto sin direccionar. Revisión salarial. BOE 09/08/2011
- Prensa no diaria. Revisión salarial. BOE 09/08/2011
- Aparcamientos y garajes. Acuerdo. BOE 12/08/2011
- Transporte de enfermos y accidentados en ambulancia. Revisión salarial. BOE 12/08/2011
- Empresas organizadoras del juego del bingo. Prórroga y revisión salarial. BOE 13/08/2011
- Jardinería. Convenio colectivo. BOE 19/08/2011
- Empresas minoristas de droguerías, herboristería, ortopedias y perfumerías. Acuerdo. BOE 25/08/2011

La Rioja

- Tintorerías, limpieza de ropa, lavanderías y planchado de ropa. Revisión salarial. BOR 01/08/2011
- Transporte de mercancías por carretera. Revisión salarial 2010. BOR 01/08/2011
- Transporte de mercancías por carretera. Revisión salarial 2011. BOR 01/08/2011

